

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de febrero de 2024 a las 8:14 a.m., memorial presentado por la apoderada de los demandados. Se advierte que a la fecha no se ha aportado respuesta al oficio No. 439 enviado el 6 de diciembre de 2023 a los fondos de pensiones COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A. (consecutivos 035 y 036 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 22 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00225 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ÁNGEL RESTREPO BERMUDEZ
Demandado	ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO ÁLVARO DIEGO JARAMILLO JARAMILLO DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO
Asunto	NO SE ACCEDE A LO PEDIDO POR LA PARTE DEMANDADA – SE REQUIERE A LOS FONDOS DE PENSIONES OFICIADOS – POR LA SECRETARÍA REMÍTASE COPIA DE ESTE AUTO A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES – CONCEDE TERMINO – ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandada presenta memorial en el que pide realizar la audiencia de este próximo 6 de marzo en forma presencial y, se basa para ello en el artículo 7 inciso 3º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto indica que será recibido el interrogatorio de parte al demandante y a los testigos de este siendo esta la única prueba con la que busca que salgan avante las pretensiones de la demanda, las que indica se basan en hechos negados por la parte que representa (consecutivo 035 del expediente digital).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se le pone de presente que pudo haber realizado esta solicitud en el momento en que se realizó la audiencia inicial el pasado 22 de noviembre de 2023 (consecutivo 032 del expediente digital) y, por lo tanto, al indagar apenas en esta oportunidad si se puede hacer la misma en forma presencial, y se encuentra ante una imposibilidad de acceder a ello, en tanto que no están disponibles

para esa fecha las salas de audiencias de los juzgados vecinos, pues para separar estos espacios debe hacerse con suficiente tiempo de antelación, en tanto que debe contarse con su respectiva agenda.

Adicionalmente, en este Juzgado no se tiene adecuada en debida forma la sala de audiencias, toda vez que a la fecha se sigue gestionando con administración judicial para que procedan con las adecuaciones que se necesitan en materia de equipos tecnológicos como la cámara y, el sistema de audio y micrófonos, pues ya han ocurrido situaciones de otros procesos donde ordenan la reconstrucción de audiencias por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, lo que es un completo desgaste para las partes, los abogados y el Despacho, sin que se haya logrado algo concreto, en consecuencia, no se accede a lo pedido y la audiencia será realizada de forma virtual como fue programado en la audiencia inicial.

De otro lado, por cuanto a la fecha no obra respuesta de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A., al oficio No. 439 enviado a estas entidades el 6 de diciembre de 2023 según la constancia agregada al proceso, se REQUIERE a estos fondos de pensiones para que en el término de tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación que reciban de la secretaría de este juzgado, aporten los documentos solicitados con dicha misiva, esto es, el reporte de semanas cotizadas a favor del demandante, donde pueda verificarse si aparecen aportes realizados en pensiones por parte de los aquí demandados (consecutivo 034 del expediente digital).

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales de COLPENSIONES y de la AFP PROTECCIÓN S.A., dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 publicado el 23 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926923a552419ea5cf23914379cb47420c4c7a9fcd6f790a39cd71c84a481f2e**

Documento generado en 22/02/2024 02:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>